

(La) Argentina y sus nombres



Ángela L. Di Tullio

Instituto de Filología “Dr. Amado Alonso”, FFyL, UBA /
angela.l.ditullio@gmail.com

Fecha de recepción: 20 de noviembre de 2015. Fecha de aceptación: 3 de marzo de 2016.

Resumen

El general rechazo del artículo delante del nombre propio deriva de sus propiedades referenciales y gramaticales. Sin embargo, en algunas variedades dialectales y sociolectales del español es frecuente la presencia de un artículo expletivo tanto con antropónimos como con topónimos. En el caso del nombre de Argentina, el uso del artículo ha sido explicado -y prescripto- por la Academia Argentina de Letras a partir de un argumento gramatical, la elipsis. El objeto de este trabajo es revisar esta argumentación, entender sus fundamentos y proponer una alternativa, ya sugerida por R.J. Cuervo.

Palabras clave

nombre propio
topónimo
artículo
elipsis
Academia

Abstract

The general incompatibility of the article before the name derives from its referential and grammatical properties. However, in some dialectal and sociolectal varieties of Spanish the presence of an expletive article is frequent with personal and place names. As for the name of Argentina, the use of the article has been explained and prescribed by the Argentine Academy of Letters based on a grammatical argument, the ellipsis. The purpose of this paper is to review this argument, understand their rationale and propose an alternative, already suggested by R.J. Cuervo.

Keywords

proper name
place name
article
ellipsis
Academy

Introducción

Tituló un libro: *Argentina: imágenes y perspectivas*.
Argentina, ¿te das cuenta? Sin La.
¡Qué animal!
(Bioy Casares, *Borges*, p. 188)

Los nombres propios –para abreviar nombres– se distinguen de los sustantivos comunes –o sustantivos– en su semántica, estudiada por la filosofía y la lingüística, y en su gramática. El carácter inherentemente referencial los asimila a elementos funcionales como los demostrativos e incluso el artículo –cf. –cf. Borer (2005) y Anderson (2007), aunque su significado es fijo y no ocasional como el de estos. Así, en *la autora de la novela* el grupo nominal *autora de la novela* es el componente predicativo, que funciona como complemento del determinante *la*: este es el que establece la relación con la persona designada. En cambio, el nombre propio *Elena Poniatowska* establece de manera directa la relación con el referente, sin la mediación de contenido predicativo.¹

1. Expresiones propias de la lengua coloquial rioplatense como ¡*Qué Bibiano éste!* (*Los caranchos de la Florida*, p.26) aluden a una valoración, positiva o negativa, que se le atribuye al referente, inferible a partir de la situación. Asimismo, en *El Diego Armando Maradona fue más Maradona que nunca* (www.argentinosjuniors.com.ar/5.08.2009) el empleo del apellido cuantificado y en contexto predicativo alude a un estereotipo vinculado con el referente –fórmula empleada también por un candidato presidencial en su campaña *Voy a ser más Scioli que nunca*, pero sin un significado tan evidente.

Ya observaba Nebrija que el nombre propio rechaza el artículo en el español:

[N]uestra lengua puso artículos sola mente a los nombres comunes, comoquiera que [los griegos] tan bien los pongan a los nombres propios, diciendo *el Pedro ama la María*, quitamos los artículos de los nombres propios, a imitación y semejanza de los latinos” (*Gramática de la lengua castellana*. Cap.IX del Libro Tercero).

Este rechazo, que se suele explicar como consecuencia de que lo tiene incorporado, se aduce como criterio para distinguirlo del sustantivo. Así, en (1a) el artículo es requerido para introducir el sujeto preverbal; en cambio, en (1b) la ausencia del artículo fuerza a interpretar el sujeto como nombre y así se interpreta también en (1c), dado que el registro coloquial de ciertos dialectos o sociolectos admite un artículo expletivo, en este caso femenino debido a que se trata de un nombre de mujer:

(1) a. Hoy el sol salió a las 6,30.

b. Hoy Sol salió a las 6,30.

c. Hoy (la) Sol salió a las 6,30.

La alternancia de (1c) pone de manifiesto que la línea de separación entre nombres y sustantivos no siempre es nítida en diferentes lenguas e incluso en diversas variedades del español. Alternancias y preferencias similares se reconocen en el comportamiento no solo de los antropónimos como (1b) sino también de los otros miembros típicos de la clase, los topónimos, sean nombres de países: (*el*) *Perú*, (*el*) *Paraguay*, (*el*) *Uruguay* o de provincias (*el*) *Chaco*, (*el*) *Neuquén*, (*el*) *Chubut*

Asimismo, el nombre de nuestro país presenta variantes: además del nombre oficial *la República Argentina*, *la Argentina* alterna con *Argentina*, sin diferencia de significado denotativo ni connotativo apreciable. En varias ocasiones la Academia Argentina de Letras ha considerado incorrecta la variante sin artículo basándose en argumentos gramaticales. El propósito de este artículo es revisar tales argumentos para entender la lógica gramatical en la que se basan; antes me referiré a las condiciones del uso del artículo con los nombres y a su interpretación según el tipo y subtipo, así como a la construcción sintáctica de la que forman parte. De especial interés resultará la compatibilidad de los topónimos con el artículo definido y con un sustantivo clasificador.

Sustantivos y nombres

Y dígame, hermano, ¿cómo se llama el presidente?

Domingo F. Sarmiento [...]

Y, dígame, hermano, ¿cómo se llama la Constitución?

Aquí se me quemaron los libros.

Y, sin embargo, si el presidente podía llamarse

D. F. Sarmiento, ¿por qué para aquel bárbaro la Constitución no se había de llamar de algún modo también?

(Lucio V. Mansilla, *Una excursión a los indios ranqueles*, cap. 38)

El sustantivo común o apelativo se aplica a los individuos de una clase, mientras que el propio identifica a una sola entidad sin proporcionar información sobre sus propiedades; esta diferencia crucial repercute, naturalmente, en el lugar que cada uno ocupa en el sistema gramatical y en sus respectivos comportamientos. Así, los sustantivos se definen en el diccionario por sus rasgos léxicos y por las relaciones semánticas que contrae. Por el contrario, el lugar del nombre es la enciclopedia, ya que se caracteriza por su función cognitiva de nombrar, afirmar y mantener una individualidad (Fernández Leborans, 1999), como depositario de creencias particulares acerca de un individuo del mundo real o de otros mundos posibles, sea este una persona, un animal, un lugar, una institución, una obra artística, una fecha; en suma, casi todos los tipos de entidades que pueblan la ontología del lenguaje humano.

Sin embargo, no todos los individuos de cada clase de entidades tienen el privilegio de ser portadores de un nombre que los identifique; solo lo reciben los que gozan de prominencia desde una perspectiva antropocéntrica: en principio, los seres humanos y los que la fe, la fantasía o la ficción crean a su imagen y semejanza, así como las entidades que forman parte de su mundo. La relevancia se extiende al espacio y al tiempo, de manera que resultan privilegiados los lugares en los que se concentra la actividad social, política y cultural, como los países y sus departamentos, las ciudades, los barrios y las calles, así como las fechas que se destacan en la tradición de las respectivas comunidades. Por el contrario, no llevan nombre los sustantivos que denotan la mayoría de los objetos que carecen de tal prominencia.²

Ahora bien, al lingüista le interesa reconocer en qué nivel del lenguaje se dirime la distinción entre ambas categorías: ¿a nivel léxico, como dos clases formadas por diferentes miembros, o se define acaso en el terreno de la gramática? El problema con que se enfrenta la primera respuesta es que la línea de separación entre nombres y sustantivos es porosa, tanto diacrónica como sincrónicamente debido a los procesos de recategorización entre nombres y sustantivos en ambos sentidos, e incluso entre antropónimos y topónimos.³ Por una parte, como muestra (1b), muchos sustantivos se convierten en nombres cuando se aplican a una persona a través de un acto denominativo, la nominación o bautizo. Este acto es, en última instancia, lo que define a una expresión como nombre propio; así se desprende de la fórmula acuñada por Roman Jakobson: C / C –una instancia del código que remite al código,⁴ basada en la circularidad inescindible entre el nombre y el acto denominativo que lo instaura. Concretamente, la nominación, en principio reductible al acto de habla –o sea, a un criterio pragmático–, atiende más bien a los verbos que lo designan, como *llamar*, *denominar*, *bautizar* (con el nombre de), que se caracterizan por seleccionar un nombre como predicado.

2. En el cuento "Funes el memorioso" J.L. Borges tematiza la hipertrofia designativa: "Locke, en el siglo XVIII, postuló (y reprobó) un idioma imposible en el que cada cosa individual, cada piedra, cada pájaro y cada rama tuviera un nombre propio; Funes proyectó alguna vez un idioma análogo, pero lo desechó por parecerle demasiado general, demasiado ambiguo" (*Obras completas*, p.489).

3. También entre topónimos y antropónimos: en un sentido, de la región francesa de Lorraine > Lorena y en el inverso del nombre de Américo Vesputio > el del continente América.

4. Jakobson, citando a Gardiner, lo presenta como "uno de los temas más espinosos de la teoría del lenguaje: la significación general de un nombre propio no se puede definir fuera de un reenvío al código. En el código del inglés, "Jerry" significa una persona llamada Jerry" ("Les embrayeurs, les catégories verbales et le verberusse", 177).

En cuanto a la gramática, la morfología flexiva no muestra diferencias significativas. Mayoritariamente los nombres pertenecen a un género como los sustantivos: son masculinos *Pablo, Andrés, México, Uruguay* y femeninos *Laura, Sol, Bolivia, Nicaragua*, aunque algunos antropónimos presentan moción genérica *-Juan y Juana* y unos pocos sean comunes en cuanto al género, como *René o Tránsito*. Con respecto al número, por sus rasgos semánticos característicos, los nombres no se flexionan regularmente: la mayor parte son *singularia tantum* y unos pocos, *pluralia tantum*, como los de algunos grupos (*Médicos sin fronteras, los Beatles*), los de archipiélagos (*las Malvinas, las Antillas*) o los de cordilleras (*los Andes, los Pirineos*). Más importante es lo que nos dice la sintaxis en los casos de recategorización ya mencionados:

(2) a. Vi a (la) Paloma.

b. Visité a Santiago / Santiago.

La marcación diferencial de objeto es lo que permite distinguir en (2a) la interpretación de *Paloma* como nombre, con los correspondientes rasgos de [+Persona] y [+Definido]; en sentido contrario opera la presencia del artículo, salvo en las variedades que admiten el artículo estilístico. A su vez, en la alternancia de (2b) la marcación diferencial de objeto distingue el antropónimo *Santiago* del topónimo homónimo, que la ha perdido en el español moderno.

Topónimos con artículo

La presencia del artículo definido con el nombre de persona parece en principio un tema de interés más de la dialectología, la sociolingüística o la pragmática que de la gramática, ya que cabe entenderlo como una mera extensión de su valor básico, el de introducir una expresión que el hablante estima identificable en un cierto contexto por contener información consabida; de manera similar, *la Teresa* se distingue de *Teresa* por hacer referencia a la persona que forma parte del entorno más estrecho del hablante.

Entre los topónimos, en principio se reconocen dos situaciones diferentes, según el artículo forme parte del nombre, como en *El Salvador, La Rioja, La Pampa, La Plata* y similares, como lo indica la mayúscula inicial y la falta de contracción con las preposiciones *a* y *de*: *Llegamos a El Salvador a fines de agosto*, así como la imposibilidad de intercalar un elemento léxico entre ambos **El fascinante Salvador* (Ngle, §12.7k), o bien sea un elemento independiente, como en *el Uruguay, el Chaco, el Amazonas* o *el Mediterráneo*.

Entre estos, no se construyen con artículo topónimos como los de (3), que designan unidades geográficas mayores o “aparatos cívicos” como los países, provincias, ciudades, barrios, de la realidad o de la ficción; rechazan el artículo los de (3a), pero lo admiten como expletivo los de (3b):

(3) a. África, Bolivia, Córdoba, Venado Tuerto, Almagro, Suipacha, Macondo

b. (el) Perú; (el) Uruguay; (el) Neuquén, (el) Chaco; el Once.

El artículo no se combina con los nombres de ciudades o de poblaciones menores: hoy no se dice *la Montevideo* ni *la Buenos Aires* –aunque *el Rosario, el Toay, el Azul, el Bragado* se documenten en obras del siglo XIX e incluso del XX.⁵ También se registra variación en el nombre de las calles: a pesar de que en algunas ciudades del interior de Argentina lleven artículo: *Doblé por la Sarmiento*, predomina el uso sin artículo *Doblé por Sarmiento*, aunque presentan alternancia los nombres de algunas avenidas o rutas (*la*) *9 de julio* o (*la*) *General Paz*.

5. En *Una excursión a los indios ranqueles*, Mansilla se refería a *el Azul* y a *el Rosario*, también empleado por Borges en sus conversaciones con Bioy (2006), que también habla de *el Bragado* (2001), probablemente por alusión a los antiguos nombres, *Villa del Rosario* y *Santa Rosa del Bragado*.

Por el contrario, los nombres de accidentes geográficos presentan una estructura más compleja, como se comprueba en (4a) y (4b):

- (4) a. el océano Atlántico, el mar Mediterráneo, el río Paraná, el lago Lácar,
 b. el estrecho de Magallanes, el golfo de México, la bahía de Guayaquil

Como se advierte, a diferencia de los de (3), que se bastan por sí mismos como expresiones referenciales, los de (4a), en cambio, se construyen por lo general con un artículo y un sustantivo clasificador, que puede quedar implícito: el nombre sigue al sustantivo clasificador en una aposición restrictiva o, más específicamente, denominativa. La misma relación se establece entre sustantivo y nombre en (4b), pero entre ellos media la preposición *de*. A pesar de la diferencia estructural entre los ejemplos de (4), ambas pautas suelen alternar entre nombres del mismo subtipo, sin diferencia semántica ni pragmática apreciable, como en *la calle Florida* y *la avenida del Libertador*, algunos lexicalizados como nombres complejos del tipo de *Río de la Plata* o *Punta del Este*.

Las diferencias entre los ejemplos de (3) y de (4) han sido atribuidas (Cf. Van Langendonck, apud Anderson 2007) al respectivo grado de individualización con respecto al orden humano y social. Otro factor que incide en la complejidad de los nombres de accidentes geográficos es su relevancia relativa en cuanto al tamaño u otros factores similares, como muestra el contraste entre los ejemplos de (5):

- (5) a. el (río) Paraná, el (mar) Mediterráneo, el (océano) Atlántico; el (volcán) Lanín,
 b. el arroyo Maldonado; la laguna Mar Chiquita, la sierra de la Ventana
 c. el estrecho de Magallanes, el golfo de México, la bahía de Guayaquil (=4b)

La capacidad de estos nombres de omitir el clasificador depende, entonces, de factores pragmáticos, y se reconoce en la capacidad de los primeros de aparecer en posición inicial de discurso o en el título de una obra –cf. (6a); los nombres de accidentes geográficos requieren, en cambio, que el sustantivo pueda recuperarse a partir del contexto, (6b):

- (6) a. *Oda al Paraná* de Manuel de Lavardén; *El Mediterráneo* de J.M. Serrat.
 b. El arroyo Maldonado y el Ø Medrano siguen siendo la pesadilla de Buenos Aires.

Como se ve, el artículo definido que aparece con algunos topónimos no es un expletivo asociado con significados interpersonales, aun en los casos en que es facultativo como con el nombre de algunos países, ciudades y calles. La variación está acotada a márgenes más estrechos y obedece más bien a motivos históricos y no estrictamente gramaticales ni estilísticos o interpersonales.

Los topónimos y su expansión

El carácter básicamente referencial del nombre restringe sus posibilidades de combinación, pero no las excluye. En esta sección me dedicaré a dos casos que no han recibido una especial atención en la bibliografía: el primero tiene que ver con la oposición entre el determinante y su ausencia; el segundo, a casos en la que el nombre se combina con un adjetivo, en posición prenominal o posnominal.

Así, secuencias como las de (7a) en las que el nombre va seguido de un sustantivo restrictivo no admiten artículo:

(7) a. Neuquén capital, Buenos Aires ciudad

b. ?la Neuquén capital, ?la Buenos Aires ciudad

En los dos casos el sustantivo pospuesto al nombre funciona como un diacrítico que lo distingue de otro referente parcialmente homónimo: *Neuquén provincia* o *Buenos Aires provincia*. De esta manera la accidental homonimia se resuelve con la formación de los respectivos nombres complejos, cada uno con su respectivo índice referencial: X_1 frente a X_2 ; de ahí el rechazo del determinante (7b) y las limitaciones que presenta la construcción, acotada a los casos de oposición entre dos opciones. Por el contrario, en la construcción más productiva, *la capital de Neuquén* o *la ciudad de Buenos Aires*, la inversión del orden entre el nombre y el sustantivo conlleva la exigencia del artículo definido y relaciones más variadas entre los miembros, ya que no se limitan a la de aposición restrictiva por yuxtaposición.

A su vez, el modificador adjetivo obliga a la presencia del artículo en las varias combinaciones que aparecen en (8):

(8) a. la docta Córdoba

b. Córdoba la docta

c. la Córdoba docta

Antepuesto, el adjetivo se interpreta como epíteto que expresa el carácter distintivo de la ciudad (8a), de manera similar a cuando se le aplica como sobrenombre en (8b). En cambio, (8c) da lugar a diferentes lecturas: en principio, de acuerdo con el valor restrictivo que se le reconoce, el modificador pospuesto establece una partición en la referencia entre una Córdoba docta y otra que no lo es, de manera que el nombre deja de interpretarse como la designación de un único lugar y se interpreta, por lo tanto, como un sustantivo común, como en (9a). En otros contextos, la expresión completa mantiene su condición de nombre, sin restringir la referencia, como se comprueba en (9b):

(9) a. Este espacio alberga la historia de la Córdoba clerical y la Córdoba "Docta" (www.unc.edu.ar/.../museo-historico-de-la-universidad-un-viaje.26.03.2012).

b. La Córdoba docta cumple cuatro siglos (www.lanacion.com.ar › Sociedad › Educación. 19.06.2013)

El nombre en cuestión

Entre los topónimos un caso particular en cuanto a la prescripción normativa es el del nombre de nuestro país, que, en principio, se encuadraría entre los casos de (3b): *(la) Argentina*. Sin embargo, la Academia Argentina de Letras lo ha considerado incorrecto sin la presencia del artículo, tanto en la fórmula oficial, que contiene el clasificador *república*, como en la que solo consta del nombre: así, *la República Argentina* y *la Argentina* son las dos variantes aceptadas, mientras que la variante sin artículo *Argentina* se rechaza como incorrecta. La norma quedó establecida en 1938 a propósito de una consulta del canciller Ramón Cárcano sobre la designación que debían recibir nuestros embajadores; la Academia juzgó correctas tres de las alternativas: *Embajador*

argentino, Embajador de la Argentina, Embajador de la República Argentina –estimada como preferible–, pero sancionó la denominación *Embajador de Argentina* basándose en un argumento decididamente gramatical, el de “emplear como sustantivo un adjetivo no acompañado por el artículo u otro determinativo que lo sustantive” (13.10.38, *Acuerdos acerca del idioma*, I. 83-89).

La explicación sobre la obligatoriedad del artículo se basa en las condiciones requeridas para una elipsis nominal, en este caso la del sustantivo *república*: el hueco que deja el nombre tácito debe estar flanqueado por dos elementos expresos. Son estos el determinante que lo precede y el modificador o complemento que lo sigue; en este caso un adjetivo, *argentina*. Cabe inferir, por lo tanto, que la categoría de los constituyentes del nombre oficial son las mismas. Con algunos argumentos adicionales, siempre a partir del fundamento gramatical de la elipsis, el acuerdo fue refrendado en otras dos ocasiones, el 27 de septiembre de 1950 y el 9 de junio de 1960.

Aparte de la decisión normativa y dejando de lado que, desde esta interpretación, nuestro país carecería de un nombre propio y que solo contaría con un adjetivo modificador del sustantivo *república*, expreso o tácito, el tema reviste interés para la gramática descriptiva porque involucra algunas de las cuestiones en las que vale la pena detenerse: la distinción entre el sustantivo común y el nombre propio, el empleo del artículo definido con el nombre propio, la relación que media entre sustantivo y nombre en *la República Argentina*, además del concepto de elipsis y las restricciones que la gramática moderna ha impuesto a su aplicación.

Comenzaremos el análisis recordando el origen de la palabra *argentina* y los cambios gramaticales y referenciales que ha experimentado hasta llegar a ser el nombre propio de nuestro país.

Ángel Rosenblat y el origen del nombre *Argentina*

El nombre de nuestro país no proviene de un topónimo indígena ni fue impuesto por los conquistadores. Su intrincada historia fue reconstruida por Ángel Rosenblat en *El nombre de la Argentina* (1964), un magistral ensayo en el que la filología se combina con la historia política e intelectual. A través de un minucioso rastreo documental, Rosenblat va entretejiendo la etimología de la palabra, su empleo literario y la dimensión política que va cobrando a medida que se convierte en la forma preferida para designar la nueva unidad geográfica y política.

El punto inicial fue el río descubierto en 1516 por Juan Díaz de Solís, denominado primero Río de Santa María y más tarde Río de la Plata, evocador de fantásticas riquezas, como se documenta en 1527: “En el paraje del Río de Solís, que dicen de la Plata...” (p. 9). El clérigo Martín del Barco Centenera ennobleció el nombre acuñando un cultismo, *argentina*, derivado del latín *argentum*, “plata”, y adjetivado por el sufijo *-ina*, para titular su poema, *Argentina y conquista del Río de la Plata* (1602). El latinismo, equivalente a *rioplatense*, modificaba a diferentes sustantivos, casi todos de significado locativo, como en *el Argentino Reino, la Argentina provincia*, o a los nombres de sus pobladores: *los argentinos mozos y las argentinas ninfas*. Sin embargo, se aplicaba sobre todo al río: *nuestro Río Argentino, el río que llamamos Argentino*. A partir de este uso, señala Rosenblat, “se transforma por sustantivación, en *el Argentino*”, que, por extensión, pasa a designar también al territorio: *cómo se pobló el Argentino* (p.13). La forma femenina *argentina*, en cambio, quedó reservada para el título del poema.

El neologismo fue empleado por los poetas de la Colonia y de la Revolución, y pasa luego a la prosa: ya a fines del siglo XVIII el jesuita Guevara se refiere a *los argentinos* y a comienzos

del siglo XIX se registra *la Argentina* como nombre del país. El gentilicio es empleado por los primeros gobiernos patrios primero en referencia a los 'naturales de Buenos Aires' y luego a los de todo el país, para expresar así la voluntad de unificar la nación dejando atrás designaciones que evocaban los viejos conflictos. Además, a través de los sucesivos intentos de organización nacional en la prosa jurídica se va imponiendo, frente a otras varias alternativas, los nombres de *Confederación Argentina* o *República Argentina*. El último quedó consagrado en 1860 como el nombre oficial por un decreto de Derqui.

Hasta aquí he resumido el recorrido seguido por Rosenblat. Detengámonos ahora en el adjetivo *argentino* y en su posible ambigüedad; en principio, su significado dependerá del contexto en el que aparece. Así, si designa una propiedad del río es un adjetivo calificativo, que designa el brillo 'similar al de la plata', como es propio de *argénteo* (*la argénteo / argentina luna*), o a su sonido característico, como en *una risa argentina*. En cambio, si solo establece una conexión con el ámbito o dominio del sustantivo del que deriva, de acuerdo con la fórmula lexicográfica 'perteneciente o relativo al Plata', será un adjetivo de relación.⁶ Desde sus inicios, entonces, *argentino* se interpretó en este segundo sentido, es decir, en relación con el nombre del río, aunque, por tratarse de una expresión latinizante, no resulte transparente la motivación semántica.

Una posible objeción a esta interpretación proviene de la posición prenominal que ocupa en varios de los ejemplos (*Argentino reino, los argentinos mozos*) debido a que, siendo los adjetivos de relación –entre los cuales se ubican los gentilicios- modificadores restrictivos, deberían ir siempre pospuestos al sustantivo; sin embargo, esta anteposición hay que entenderla como una licencia poética, un hipérbaton latinizante, previsible como rasgo estilístico de un poema de la época, voluntariamente alejado de la oralidad, y que no afecta a su significado.

Entre los nombres de río, son numerosos los que provienen de adjetivos calificativos, como *Negro, Bermejo, Agrío, Dulce, Manso, Salado*, o de otros que no predicen propiedades, como *Segundo* o *Quinto*, y también *Argentino*, entendido como adjetivo de relación, equivalente a *de la Plata*. Precisamente a propósito de la denominación *argentino* aplicada al río, observaba Rosenblat, "*El Río Argentino* se transforma por sustantivación, en *el Argentino*" (13). Nótese que el autor le atribuye al artículo la función de cambiar la categoría del adjetivo, convirtiéndolo así en un sustantivo o, más específicamente en un nombre propio es decir, a una expresión que identifica a un individuo determinado.⁷

Sin embargo, los nombres de los ríos, así como los otros hidrónimos (*el Nahuel Huapí, el Mediterráneo, el Atlántico*), van introducidos por el artículo no solo cuando estos proceden de adjetivos como *salado* o *argentino*, sino también en casos como *el Limay* o *el Paraná*, que son inherentemente nombres propios y a los que, por lo tanto, no cabe atribuirles una función sustantivadora.

De hecho, en el contexto inmediatamente anterior a la oración ya mencionada, Rosenblat cita una frase de Barco de Centenera: *El río que llamamos Argentino* (13), que ofrece el argumento más fuerte contra la sustantivación. En efecto, el verbo *llamar* hace explícita la función denominativa de *Argentino*, que es exclusiva del nombre propio. Por lo tanto, desde sus inicios *Argentino* ha sido un nombre propio, un topónimo, que designaba el río y el territorio adyacente. Es importante advertir este desliz de Rosenblat porque coincide –y probablemente haya reforzado- la argumentación de la Academia.

Por eso, resulta necesario distinguir las construcciones en las que el sustantivo recibe como modificador un adjetivo calificativo, como *salado* o *negro*, de aquellas en las que estas palabras sean los nombre propios homónimos. Así, si bien la única diferencia visible entre las expresiones de (10a) y las de (10b) es el uso de la mayúscula, la relación entre los constituyentes del SN no es la misma:

6. A esta ambigüedad categorial se le suma la existente entre el gentilicio y el topónimo: **(La) argentina / (La) Argentina tiene las puertas abiertas*, que se distinguen precisamente por el carácter facultativo del segundo.

7. Para una discusión sobre la función sustantivadora del artículo, véase en la *Ngle* §14.1n.

(10) a. el río salado / el río negro

b. el río Salado / el río Negro

En efecto, mientras que en (10a) el modificador adjetivo designa una propiedad que se le asigna al río en cuanto al sabor de sus aguas o a su color, en (10b), en cambio, los nombres *Salado* y *Negro*, escritos con mayúscula, son aposiciones restrictivas, que ya no designan propiedades puesto que han perdido la motivación semántica, sino que tienen una función denominativa, la específica de los nombres. Asimismo, la función denominativa es la única posible en *Paraná en el (río) Paraná*, o en *de Solís en el río de Solís*, que carecen de versión adjetiva.

A su vez, la motivación del modificador *de la plata* o de su traducción *argentino* de (11a) –en alusión a supuestas riquezas– parece haberse perdido muy pronto, por lo que prevaleció el significado de relación ‘perteneciente o relativo al Plata’, es decir, el de (11b): en mayúscula, *Argentino* y *de la Plata* funcionan como aposiciones denominativas, es decir, como los nombres propios que originariamente designaron el mismo río, también llamado *de Solís*:

(11) a. el río argentino / el río de la plata

b. el río Argentino / el Río de la Plata

En todos estos casos el nombre desempeña la función de aposición denominativa, cualquiera fuera su origen categorial: adjetivo (*Salado, Negro, Argentino*), sintagma preposicional introducido por *de*, como en *de la Plata*⁸ –este último lexicalizado como *Río de la Plata*, o nombre yuxtapuesto –*Paraná*. En las construcciones resultantes el artículo se limita a hacer explícito el carácter referencial del nombre que introduce. El mismo análisis se extiende a *la República Argentina*

8. Alternancia similar a las que se registran entre *Avenida Corrientes* y *Avenida de Mayo*, *Isla Margarita* e *Isla de Pascua*, *Golfo San Matías* y *Golfo de México*, *Mar Adriático* y *Mar de los Sargazos*, *República Argentina* y *República de Nicaragua*.

El nombre de una república

Hablaba de “la fraternidad Argentina-Uruguay.
BORGES: ¿Por qué esa economía de artículos?
No saben que se dice la Argentina y el Uruguay.
No saben nada”.
(A. Bioy Casares, *Borges*, p. 1217)

Como vemos, la duplicidad categorial de *argentina* entre su uso como adjetivo relacional y el de nombre propio es una particularidad que se explica por su origen y su historia. Un caso aparentemente similar es el de *República Dominicana*⁹; sin embargo, no está restringido al uso oficial como ocurre con *la República Argentina*, sino que es el nombre básico para identificar al país. Además, se emplea a menudo sin artículo, como en *Está entre Haití y República Dominicana* (CREA) y solo muy esporádicamente *Dominicana* emerge sin el sustantivo común y con el artículo: *Se reunieron en Dominicana*, al contrario de lo que ocurre con (la) *Argentina*.

Desde los primeros documentos *argentino* es, entonces, un adjetivo gentilicio cuando se combina con *mozos* o *pueblo* restringiendo su extensión, pero con *confederación* o con *república* recupera el carácter denominativo inicial, el que se pone de manifiesto al aplicarse al río en *El río que llamamos Argentino* de Barco de Centenera. Por supuesto también en las tres denominaciones alternantes *la República Argentina*, *la Argentina* y *Argentina* es un nombre propio que identifica una entidad política única, y no un adjetivo que modifique a un nombre expreso o implícito.

9. El adjetivo de relación *dominicana* corresponde al de la ciudad de Santa Domingo, fundada por Colón en homenaje a Domingo de Guzmán, fundador de la orden religiosa. Los otros nombres oficiales de países americanos formados por *República* van seguidos por preposición más nombre propio, precedido o no por artículo: *República Oriental del Paraguay*, *República del Paraguay*, *República de Nicaragua*.

Hasta aquí solo hemos comprobado que la propuesta explicativa de la elipsis no se sostiene como fundamento de la obligatoriedad del artículo y de la sanción contra la forma que no lo emplea. Entre los documentos reunidos en la publicación que la A.A.L. dedica al tema, al argumento gramatical central de la sustantivación se añaden argumentos menores basados en causas externas. Así, en la sesión del 27 de septiembre de 1950 el aumento en la frecuencia en libros, periódicos, discursos de *Argentina*, considerada *un reprehensible abuso*, se atribuye a la influencia de otras lenguas: “[E]sta modificación del nombre se debe a la influencia de la lengua inglesa, especialmente de su modalidad norteamericana, es decir, constituye un barbarismo censurable” (p.5).

Por el contrario, en la sesión del 9 de junio de 1960 se desestima que la forma articulada pueda deberse a la influencia del francés, a pesar de la autorizada opinión del filólogo colombiano Rufino J. Cuervo, que había tachado de “afrancesada tal práctica”¹⁰ en sus *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano* (1867-1872). Una vez más prevalece el argumento de la sustantivación: “Se comete un galicismo cuando se antepone innecesariamente el artículo al sustantivo, pero no cuando se lo utiliza para sustantivar el adjetivo”.

10. “En los autores clásicos ocurren algunas veces los nombres propios de países y regiones precedidos del artículo definido *Lo figuró en la parte donde baña / la más felice tierra de la España* (Garcilaso). Sin embargo, nos parece afrancesada tal práctica, cuando se toma por sistema. En ocasiones el artículo sabe a vulgaridad: *Estuvo por la Francia, Bebe vinos traídos de la España*. Recuérdese, sí, que hay nombres de regiones que forzosamente han de llevar en todo caso el artículo: la China, el Japón, el Perú” (p. 246-247).

Cuervo no mencionaba a Argentina entre las naciones en las que el nombre “forzosamente” tiene que llevar artículo, pero los intelectuales argentinos de su época eran, como insinuaba Bello, los más propensos a incurrir en esa práctica; y, de hecho, todos prodigaban artículos con los nombres de las naciones europeas. Así, Sarmiento hablaba en su *Facundo de la idea fecunda de la fraternidad con la Francia y la Inglaterra*, Alberdi se refería a la imposibilidad de *una carta constitucional que declarase hoy esclava a la Inglaterra sería tan nula como otra que declarase libre a la España* (La Moda. Vol. 1-23, p. 202. <https://books.google.com.ar>) y Vicente Fidel López los prodigaba en *La novia del hereje: La América le daba con que oprimir a la Alemania y a la Francia...; con que postrar a la Italia* (p.32). En este clima la presencia del artículo en el nombre de la nueva nación no solo significaba seguir una tradición prestigiosa respecto al nombre de los países, sino, sobre todo, equiparar a *la Argentina* con las naciones de *la Europa*. La misma tendencia se advierte en el empleo del artículo con el nombre de otros países como *el Uruguay*, en el que el género del artículo no responde, evidentemente, a la elipsis de *república* del nombre oficial *República Oriental del Uruguay*.

La moda del empleo del artículo, pasajera en la mayor parte de los casos citados, se consolidó en la denominación tradicional de ambas naciones, reforzada en el caso de *la Argentina* por el argumento de la elipsis, que la normativa académica sostuvo denodadamente, tal vez como resguardo ante el peligro de ser acusada de promover un galicismo.

Sin embargo, si bien la mayor parte de los nombres de países y continentes se emplea hoy sin el artículo “galicado”, *la Argentina* –frente a la despojada *Argentina*– siguió suscitando la adhesión no solo de intelectuales como Borges y Bioy, como se ilustra en los epígrafes, sino también la de otros sectores sociales; así lo señalaba Vidal de Battini (1945): “De los pocos nombres de países y de continentes que conoce el rústico solo usa con artículo el de *la Argentina*” (p. 385).

En las recientes obras académicas –*D.P.D* (2005) y *Ngle* (2009)– el uso del artículo con nombres de países se considera potestativo, de manera que la cuestión normativa queda zanjada:

El artículo es potestativo con un buen número de topónimos. No se suprime cuando se usa en nombres oficiales. Como en *República del Perú* o en *República Oriental del Uruguay*, pero puede omitirse en muchos otros contextos: *(el) Perú*; *(el) Paraguay*, *(el) Uruguay*, *(la) Argentina*. Se registran, pues, alternancias como *viajar al Perú* ~ *viajar a Perú* o *vivir en (el) Uruguay*. (§12.7i).

La designación de Argentina ya no se presenta como un caso especial, por lo que parece conveniente que la Academia revise el fundamento de la elipsis, aunque solo fuera por un argumento identitario: el no tener un nombre propio que identifique a nuestra nación, sino solo un adjetivo sustantivado, por más culto que haya sido su origen.

La insistencia con la que se ha defendido la forma articulada bien puede deberse a la tradición o a otros motivos, como el estético; así, en su *Diccionario del argentino exquisito*, Bioy Casares incluía entre los lemas que demostraba el mal gusto de esa categoría social y cultural: “Argentina: el nombre de la República, sin el artículo que lo precede”. Lo cierto es que a pesar de los argumentos gramaticales o de las valoraciones estéticas, para designar a nuestro país se emplean hoy, además del nombre oficial, tanto *la Argentina* como *Argentina*. Algunos diarios argentinos optan por la primera; otros prefieren la segunda, que también es la más empleada por los extranjeros, los textos académicos y el habla juvenil.

Conclusiones

El nombre propio es inescindible de una de las operaciones básicas del lenguaje: ponerle nombre a una persona o a un lugar; en esta operación reside su especificidad. Más allá de la etimología y de la historia, el nombre no es un mero accidente, sino que le confiere identidad y permanencia a su portador como una posesión inalienable que lo distingue. Tal unicidad conlleva el deseo o la necesidad de distinguir al portador de un nombre entre los accidentales homónimos; para ello el artículo es la marca no solo de lo consabido sino de un ámbito más estrecho, el más cercano y familiar: y así este elemento gramatical se convierte en expresión del afecto, la ironía, los prejuicios, es decir, la subjetividad personal o la valoración social. Este matiz no es exclusivo del empleo del artículo con los antropónimos; como acabamos de ver, se reconoce también en lo que, parafraseando a Amado Alonso (1938), denominaría la historia espiritual de las tres versiones del nombre de (la) (República) Argentina.

Bibliografía

- » Alonso, A. (1938). *Castellano, español, idioma nacional: historia espiritual de tres nombres*. Buenos Aires, Losada.
- » Anderson, J. (2007) *The grammar of names*. Oxford, Oxford University Press.
- » Bioy Casares, A. (2001) *Descanso de caminantes. Diarios íntimos*. Buenos Aires, Sudamericana.
- » ——— (2006). *Borges*. Buenos Aires, Ediciones Destino.
- » Borges, J. L. (1974) *Obras completas*. Buenos Aires, Emecé.
- » Cuervo, R. J. (1867-1872). *Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*. París, Chernoviz, 1914.
- » Fernández Leborans, M. J. (1999). “El nombre propio”. En I. Bosque y V. Demonte, *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa, capítulo 2, pp. 77-128.
- » Jakobson, Roman (1963) “Les embrayeurs, les catégories verbales et le verberusse”. En *Essais de linguistique générale*, París, Éditions de Minuit, pp. 176-196.
- » López, V. F. (2001) [1854-1855]. *La novia del hereje*. Buenos Aires, Emecé.
- » RAE/Asale (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid, Santillana.
- » RAE/Asale (2009). *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa.
- » Nebrija, Antonio (1989) [1492]. *Gramática de la lengua castellana*. Estudio y edición A. Quilis. Madrid, Edición Centro de Estudios Ramón Aceres.
- » Rosenblat, Ángel (1991) “Argentina: origen del nombre”. En *Estudios dedicados a la Argentina*, Caracas, Monte Ávila, pp. 1-82.
- » Vidal de Battini, B. E. (1945). *El habla rural de San Luis*. Buenos Aires, Instituto de Filología.